



ESTATUTO DEL COMITÉ CORPORATIVO DE GOBIERNO Y DE NOMINACIONES

El Comité Corporativo de Gobierno y de Nominaciones (el “**Comité**”) es un comité de la junta directiva (la “**Junta**”) de Aris Mining Corporación (la “**Compañía**”). El rol del del Comité, cumpliendo las leyes aplicables y las obligaciones impuestas por los documentos constitutivos/estatutarios de la Compañía, es asistir a la Junta con sus responsabilidades de supervisión con respecto a:

- (a) el desarrollo del sistema de gobierno corporativo de la Compañía y el monitoreo de su efectividad; y
- (b) el establecimiento de procedimientos para la identificación de personas calificadas para la Junta y liderar el proceso de selección de candidatos.

Aunque el Comité tendrá las responsabilidades y facultades establecidas en el presente Estatuto, la gerencia será responsable de establecer y mantener los controles, procedimientos y procesos y el Comité está facultado por la Junta para revisar y monitorear a los mismos.

2. ESTRUCTURA DEL COMITÉ

Membresía

El Comité estará compuesto de al menos tres directores, quienes calificarán como “independientes” de conformidad con las leyes de títulos valores de Canadá y las reglas de las bolsas de valores aplicables, y según lo define la Sección 803 de la Guía de Compañías Americanas de la NYSE. Los candidatos para el Comité serán designados por la Junta periódicamente. Los miembros propuestos para el Comité deberían contar con la experiencia y/o habilidades en gobierno corporativo y/o recursos humanos.

Los miembros del Comité serán designados periódicamente por la Junta y podrán ser removidos de su cargo o reemplazados en cualquier momento por la Junta. Todo miembro cesará el ejercicio de su cargo como miembro al momento en que deje de ser director. Cada miembro del Comité ejercerá su cargo hasta el cierre de la próxima asamblea anual de accionistas de la Compañía o hasta que el miembro deje de ser director, renuncie o sea reemplazado, lo que ocurra primero.

Cuando se presente vacante en cualquier momento entre los miembros del Comité, la misma podrá ser llenada por la Junta. La Junta llenará cualquier vacante cuando sea necesario para mantener al menos tres directores como miembros del Comité.

Procedimientos

La Junta designará a uno de los directores elegidos al Comité como Presidente del Comité (el “**Presidente**”). En caso de ausencia del Presidente en cualquier reunión del Comité, los miembros elegirán un Presidente de los presentes para que actúe como Presidente en la reunión.

El Presidente designará un secretario (el “**Secretario**”) quien llevará las actas de todas las reuniones. El Secretario no tiene que ser miembro del Comité o director y podrá ser cambiado mediante notificación simple del Presidente. Las actas de cada reunión del Comité serán mantenidas y puestas a disposición de la Junta.

No podrá aprobarse ningún asunto en las reuniones del Comité excepto en las reuniones de sus miembros donde haya quórum del Comité o mediante resolución por escrito firmada por todos los miembros del Comité. Una mayoría de los miembros del Comité constituirá el quórum, siempre que si el número de miembros del Comité es un número par, la mitad más uno de los miembros constituirá el quórum.

El Comité se reunirá al menos dos veces al año y con la frecuencia que sea necesaria para ejecutar sus responsabilidades. El Presidente o cualesquiera dos miembros del Comité podrán convocar las reuniones.

La hora y sitio de las reuniones del Comité, la convocatoria de las reuniones y el procedimiento con respecto a todos los asuntos relacionados con dichas reuniones será determinado por el Comité, salvo que se disponga de otra manera en los documentos constitutivos/estatutarios de la Compañía o mediante resolución de la Junta.

La Compañía brindará al Comité los recursos necesarios para cumplir sus deberes y responsabilidades, incluyendo la facultad de seleccionar, contratar, terminar, y aprobar los honorarios y demás términos de contratación (incluyendo la terminación) de asesores legales especiales, firmas de reclutamiento u otros expertos o consultores, según considere pertinente, actuando de manera razonable.

El Comité tendrá acceso a cualesquiera libros y registros de la Compañía necesarios para ejecución de las obligaciones del Comité y discutirá con el CEO o el CFO dichos registros y los demás asuntos que considere pertinentes.

Con la invitación del Presidente, las personas que no son miembros del Comité podrá asistir a cualquier reunión del Comité.

3. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ

La responsabilidad del Comité es monitorear el gobierno de la Junta incluyendo el tamaño, estructura y miembros de la Junta y de los Comités de la Junta. El Comité:

Gobierno corporativo

- Desarrollará y recomendará a la Junta en pleno un grupo de políticas y prácticas de gobierno corporativo para su adopción por la Junta, incluyendo el Mandato de la Junta y los Estatutos de los Comités. Evaluará anualmente la calidad de las políticas y prácticas de gobierno de la Compañía recomendará cualesquiera cambios a las mismas. Esto exige que el Comité se mantenga informado de los eventos de gobierno corporativo, las mejores prácticas emergentes en gobierno corporativo, y responda a los lineamientos y reglas aplicables en gobierno corporativo.
- Supervisará la evaluación de la Junta, los comités de la Junta y la contribución de los directores.
- Revisará y aprobará toda la información significativa a ser revelada sobre gobierno corporativo antes de su publicación, incluyendo el informe sobre gobierno corporativo incluido en la Circular de Información de la Gerencia de la Compañía.
- Garantizará que la Junta establezca los procesos debidos para:
 - supervisar la dirección estratégica y desarrollo y revisión de los resultados de las operaciones; y
 - supervisar las actividades de relaciones con los inversionistas y relaciones públicas de la Compañía y garantizar que existen procedimientos para el monitoreo efectivo de la base de accionistas, la recepción de retroalimentación de los accionistas y responder a las inquietudes de los accionistas.
- Gestionará la planificación de sucesión de la Junta y del CEO, incluyendo sucesión de emergencia.
- Establecerá procedimientos de las reuniones de la Junta y para garantizar que existen procesos, procedimientos y estructuras para garantizar que la Junta funciona de manera independiente de la gerencia y sin conflictos de interés.
- Asistirá en la delineación correcta de los roles, deberes y responsabilidades de la gerencia y la Junta y la delegación de autoridad por la Junta a sus comités y a la gerencia.
- Revisará y resolverá los reportes sobre comportamiento ilegal o antiético que constituyan violaciones de la Política de Conducta y Ética Corporativa de la Compañía.

Establecimiento de Políticas

- Revisará y recomendará a la Junta para aprobación las políticas corporativas estratégicas, tal como las políticas de revelación de información, las políticas de negociación de las personas bajo relación especial (insiders), la política de conducta y ética corporativa, las políticas de diversidad y demás políticas relevantes asociadas con el aseguramiento de un sistema de gobierno corporativo efectivo (en conjunto, las “**Políticas**”).

- Monitoreará el cumplimiento de las Políticas y dispensas de cumplimiento de las mismas y garantizará que cualesquiera asuntos relacionados con el gobierno que sean identificados por la Junta sean revisados con la gerencia.

Composición de la Junta y Nominación de Directores

- Desarrollará e implementará un proceso para evaluar la efectividad de la Junta y de sus comités y para evaluar la contribución de cada uno de los directores de la Compañía.
- Revisará, periódicamente, el tamaño, composición y calificaciones de la Junta y de los distintos comités, incluyendo la evaluación y determinación de las habilidades y experticia deseados, y garantizando que haya un número adecuado de directores que no forman parte del ejecutivo en la Junta y sus comités, todo con miras a facilitar la toma de decisiones efectivas.
- Asistirá a la Junta en la determinación de si la participación de un Director en la junta de otra compañía o el servicio con otra organización presenta un conflicto de interés.
- Recomendará los criterios adecuados para la selección de directores nuevos, incluyendo las competencias, habilidades, experticia, y demás cualidades deseadas, incluyendo independencia y diversidad.
- Asistirá en la determinación de si los candidatos son “independientes” de conformidad con las leyes de títulos valores y las reglas de las bolsas de valores aplicables, y según lo define la Sección 803 de la Guía de Compañías Americanas de la NYSE.
- Identificará y revisará las calificaciones de los candidatos a Director y recomendará la lista de nominados para ser incluidos en la circular de información de la Compañía que será presentada a los accionistas en la Asamblea Anual. Al evaluar los candidatos para nominación a la Junta, el Comité también podrá considerar los factores y criterios que considere pertinentes, incluyendo el juicio, habilidad, integridad, reputación y experiencia de negocios y demás experiencia del candidato y el número de juntas adicionales u organizaciones en las cuales está involucrado el candidato, y considerará debidamente la diversidad de género, orientación sexual, edad, raza, etnicidad, nacionalidad y antecedentes culturales y demás factores que el Comité considere pertinentes.
- Cuando sea pertinente, recomendará la remoción de los Directores.
- Trabjará con la gerencia para desarrollar e implementar un programa de orientación y educacional para los miembros nuevos de la Junta para que los directores nuevos se familiaricen con el negocio de la Compañía, su gerencia, asesores profesionales y sus instalaciones.
- Trabjará con la gerencia para establecer y mantener programas de educación continua para todos los directores que sean pertinentes y relevantes para permitir que los directores mantengan y mejoren sus habilidades y destrezas y garanticen que su conocimiento y entendimiento del negocio de la Compañía se mantenga al día.

- Recomendará a la Junta, según se requiera, con respecto al establecimiento de comités de Junta nuevos, incluyendo comités *ad hoc*.
- Recomendará a los miembros de junta para que sean designados a los comités de la Junta. Al recomendar un candidato para ser miembro de un comité, el Comité tomará en consideración los factores establecidos en el presente Estatuto así como cualesquiera otros factores que considere convenientes, incluyendo, entre otros, la alineación de la experiencia del candidato con las metas del Comité y el balance que existe entre la experiencia del candidato con la de los demás miembros del comité.

4. REPORTE

El Comité producirá los siguientes reportes (que podrán ser presentados en forma de un reporte verbal del Presidente o de cualquier otro miembro del Comité designado por el Comité para presentarlo) y los entregará a la Junta:

- (a) un Reporte anual del Comité de Gobierno Corporativo que delinea las actividades significativas del Comité;
- (b) una evaluación de desempeño anual de la Junta. Este reporte comparará el desempeño de la Junta con los requerimientos de su Mandato. La evaluación de desempeño del Comité será ejecutada de la manera que el Comité considere conveniente;
- (c) una evaluación anual del desempeño de los Comités de la Junta incluyendo el Comité. Este reporte comparará el desempeño de cada comité con los requerimientos de su mandato, incluyendo sus Estatutos, de ser procedente. La evaluación de desempeño por el Comité será llevada a cabo de la manera que el Comité considere conveniente; y
- (d) un resumen de las acciones tomadas en cada reunión del Comité, que será presentado a la Junta en la próxima reunión de la Junta.

5. REVISIÓN DEL ESTATUTO, ENMIENDAS, MODIFICACIÓN Y DISPENSAS

El Comité revisará y reevaluará la idoneidad del presente Estatuto una vez al año o con mayor frecuencia si lo considera pertinente y recomendará los cambios a la Junta.

El presente Estatuto podrá ser enmendado o modificado por la Junta, con sujeción a la revelación de información y demás políticas y lineamientos de los Administradores de Títulos Valores de Canadá y las reglas aplicables de las bolsas de valores.

Aprobado por la Junta Directiva: 26 de septiembre de 2022